

Decreto Ley Nº 3412

COMPETENCIA DE JUECES DE PAZ LETRADOS DONDE NO HAYA JUZGADOS DE PAZ LEGOS

ARTICULO 1.- En las jurisdicciones donde existan Juzgados de Paz Letrados y no se cuente con Juzgados de Paz Legos, en todos los asuntos que son de competencia de estos últimos entenderán los Jueces de Paz Letrados.

ARTICULO 2.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 19-01-2026 07:22:47

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa